



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, el día 2 de marzo de 2023, se allegó memorial por la parte demandante, en el cual motiva las razones de la solicitud de cancelación de la diligencia de secuestro.

Igualmente informo que el 29 de mayo de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, radicó solicitud para requerir a la EPS NUEVA EPS S.A., para que informe el lugar donde el demandado presta sus labores de trabajo.

Calarcá Quindío, 26 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00076-00**

Interlocutorio: 1280

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	: JESUS JHOANY ARIZA BUENO
AUTO	: CANCELA SECUESTRO-ORDENA OFICIAR EPS

Vista la constancia secretarial que precede, y revisado el memorial visible a Pdf. 103, se acepta la solicitud de cancelación de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado SARCELL, sin mas pronunciamientos habida cuenta que el día 2 de marzo de 2023, el despacho comisorio fue devuelto sin diligenciar por el comisionado Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Córdoba-Quindío.

De otro lado, en atención a la solicitud que precede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este este proceso, se dispone de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso y Numeral 3° del Artículo 43 Ibidem, **OFICIAR** a la **NUEVA EPS S.A.**, a fin de que informen, el lugar donde el señor **JESUS JHOANY ARIZA BUENO**, realiza sus labores de trabajo, y para que de manera simultánea, la respuesta emitida sea dirigida al apoderado judicial de la parte demandante, al correo electrónico gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

Remítase el respectivo oficio al correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co denunciado como dirección de notificaciones judiciales de la EPS mencionada, en el sistema de Registro Único Empresarial y Social -RUES-.

NOTIFIQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 91 DEL 27 DE JUNIO
DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ddf45522cc03ba51dd4999b598c9f8f2140a066e60e6ceaab0a0d020cdfc74a**

Documento generado en 26/06/2023 02:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>